

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2014-00615-00
AUTO #1315

Santiago de Cali, Junio veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO y por ser procedente lo solicitado dentro del mismo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

-ORDENASE levantar la medida de embargo ordenada dentro del auto de agosto 8 de 2014 (folio 37) sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria # 370-531705 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad el cual se encuentra en cabeza de la señora FLOR MARIA MURILLO MICOLTA. Librense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ